PROCESOS DE INSTITUCIONALIZACIÓN DE NIÑOS/AS EN HOGARES CONVIVENCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES ¿UN PROCESO REVICTIMIZANTE?

INSTITUTIONALIZATION PROCESSES OF CHILDREN IN CONVIVENTIAL HOMES IN THE AUTONOMOUS CITY OF BUENOS AIRES: A REVICTIMIZING PROCESS?

PROCESSOS DE INSTITUCIONALIZAÇÃO DE CRIANÇAS EM CASAS CONVIVENCIAIS DA CIDADE AUTÔNOMA DE BUENOS AIRES: UM PROCESSO DE REVITIMIZAÇÃO?

Sofía Obaya[1]
Jorge Alejandro Santos[2]

RESUMEN
El objetivo de la presente investigación es identificar cuáles son las situaciones de carácter potencialmente revictimizante que ocurren durante la institucionalización en hogares convivenciales de la Ciudad autónoma de Buenos aires (CABA), a fin de comprender los procesos de subjetivación de niños, niñas y adolescentes (NNyA) que se producen en dichas organizaciones, en especial se busca dar cuenta de los procesos psico-sociales por los que atraviesan los NNyA que son separados de sus familias biológicas por una medida excepcional de protección de derechos y son alojados en dichas organizaciones. A este fin se realizó un análisis descriptivo los datos obtenidos mediante entrevistas a cuidadores y profesionales de Hogares Convivenciales de NNyA en convenio con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Defensorías Zonales y Juzgados Civiles, y lectura y análisis sistemático de legajos de dichas organizaciones. Además, a fin de contextualizar, teórica, histórica e institucionalmente, las categorías centrales de la investigación se presenta un breve recorrido sobre el proceso de construcción de la categoría de la niñez en el contexto argentino y de las modificaciones históricas, sociales y jurídicas que fueron influyendo en la concepción actual que se tiene de dicho concepto.
PALABRAS CLAVE: niñez; institucionalización; revictimización; historia.

ABSTRACT
The objective of this research is to identify the potentially re-victimizing situations that occur during institutionalization in convivential homes in the Autonomous City of Buenos Aires (CABA), in order to understand the subjectivation processes of boys, girls and adolescents that occur in these organizations, in particular it seeks to account for the psycho-social processes that children and adolescents go through who are separated from their biological families due to an exceptional measure of protection of rights and are housed in said organizations. To this end, a descriptive analysis was carried out on the data obtained through interviews with caregivers and professionals from Convivential Homes in agreement with the Government of the City of Buenos Aires, Zonal Ombudsmen's Offices and Civil Courts, and systematic reading and analysis of files from said organizations. Furthermore, in order to contextualize, theoretically, historically and institutionally, the central categories of the research, a brief overview of the process of construction of the category of childhood in the Argentine context and the historical, social and legal modifications that were influencing the current conception of said concept.
KEYWORDS: childhood; institutionalization; revictimization; history.

[1] Licenciada en Trabajo Social por la Universidad de Buenos Aires. Investigadora en el PICT Parámetros para un diálogo posible entre dos abordajes de la educación, Instituto de Educación, Universidad Nacional de Hurlingham. Actualmente se desempeña profesionalmente en el Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Sociales Universidad de Buenos Aires. E-mail: sofiaobaya8881@gmail.com

[2] Doutor em Filosofia pela Universidade de Buenos Aires. Atualmente é estudante de pós-doutorado na Unidad de Neurobiología Aplicada UNA, UNA, CEMIC-CONICET. Professor de pós-graduação em Filosofia, Faculdade de Filosofia e Letras da Universidade de Buenos Aires, Argentina.. E-mail: jorgesantosuba@gmail.com

Revista de Ciências Humanas, Frederico Westphalen – RS, v. 24, n. 3, p. 113-138, set./dez. 2023.
Recebido em: 05/12/2023 | Aceito em: 10/12/2023

RESUMO
O objetivo desta pesquisa é identificar as situações potencialmente revitimizadoras que ocorrem durante a institucionalização em lares de convivência na Cidade Autônoma de Buenos Aires (CABA), a fim de compreender os processos de subjetivação de meninos, meninas e adolescentes (Crianças e Adolescentes). que ocorrem nessas organizações, em particular busca dar conta dos processos psicossociais pelos quais passam crianças e adolescentes que são separados de suas famílias biológicas por medida excepcional de proteção de direitos e estão alojados nessas organizações. Para tanto, foi realizada uma análise descritiva dos dados obtidos por meio de entrevistas com cuidadores e profissionais das Casas de Convivência do MMyA em convênio com o Governo da Cidade de Buenos Aires, Ouvidorias Zonais e Tribunais Civis, e leitura e análise sistemática de arquivos dessas organizações. Além disso, com o objetivo de contextualizar, teórica, histórica e institucionalmente, as categorias centrais da pesquisa, faz-se um breve panorama do processo de construção da categoria infância no contexto argentino e das modificações históricas, sociais e jurídicas que estavam influenciando a atual concepção do referido conceito.
PALAVRAS-CHAVE: infância; institucionalização; revitimização; história.

INTRODUCCIÓN

El desempeño de cuidadores y profesionales que trabajan en pequeños hogares convivenciales de niños, niñas y adolescentes separados de sus familias biológicas por una "Medida de protección excepcional", permiten observar cómo las medidas excepcionales tomadas para protegerlos de situaciones donde sus derechos son vulnerados, se transforman en una solución de larga duración. Al no encontrarse respuestas alternativas a la permanencia en estos dispositivos, los NNyA son colocados nuevamente en una situación de vulnerabilidad.

A partir de esta percepción se generó la siguiente pregunta como guía de la investigación: ¿Cómo son las situaciones que generan los abordajes interinstitucionales durante las trayectorias convivenciales de NNyA sin cuidados parentales de entre 0 y 14 años en hogares convivenciales conveniados con el gobierno de CABA?. Es decir, lo que se busca es describir cómo es la vida de los NNyA que viven largos períodos dentro de estos dispositivos, analizando situaciones relativas a la convivencia e intervenciones de instituciones como: Defensorías Zonales, Juzgados Civiles, Supervisión de hogares y profesionales de Hogares. A fin de responder el interrogante se buscó identificar cuáles son las situaciones de carácter revictimizante que ocurren durante la institucionalización en hogares convivenciales de CABA, a fin de comprender los procesos de subjetivación de niños, niñas y adolescentes que se producen en dichas instituciones. Para esto se realizó un análisis de las intervenciones institucionales de las defensorías, los equipos interdisciplinarios de los hogares, los juzgados a partir de lectura de informes y análisis de entrevistas a trabajadores de estas instituciones, lo que permitió reconstruir situaciones convivenciales de

los niñxs durante su permanencia en hogares con potencialidad revictimizante desde la perspectiva los cuidadores y profesionales de los hogares.

El problema de investigación se exploró a partir de una metodología del tipo cualitativa, es decir, se realizó una documentación de los aspectos no documentados basada en la perspectiva de los sujetos. Esta metodología posibilitó revalorizar la importancia del conocimiento local y de los trabajadores, tanto cuidadores como profesionales que desarrollan su práctica cotidianamente en Hogares Convivenciales.

El estudio cualitativo que se realizó es del tipo exploratorio y descriptivo. La información se recolectó de manera indirecta teniendo en cuenta que nuestro universo de análisis se compone de niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad social. Se definió utilizar este tipo de estudio considerando los aportes de Romina Manes (2012) que caracteriza a la investigación cualitativa como una forma de alcanzar la teoría desde el estudio de los fenómenos. La elección del carácter exploratorio descriptivo permitió aproximarnos a un recorte de la realidad poco abordado, en pos de describir las particularidades de la vida cotidiana de estos NNyA durante su permanencia en Hogares Convivenciales.

Para la construcción de los datos se utilizó el método de comparaciones constantes, teniendo en cuenta que la investigación consta de entrevistas semiestructuradas a cuidadores y profesionales y análisis de legajos como técnicas de recolección de datos. El objetivo de esta elección es lograr una formulación teórica, a partir de los datos relevados por quienes participan de la vida cotidiana de los NNyA. Se accedió a la lectura de informes y expedientes desde la Defensoría Zonal y se hizo un recorte en los Hogares Convivenciales seleccionados, tomando solo los especializados en grupos de hermanos y que están conveniados con el Gobierno de la Ciudad de Bs As, a los que se ha accedido a través de entrevistas a sus trabajadores.

A fin de contextualizar, teórica, histórica e institucionalmente, las categorías centrales de la investigación, el trabajo comienza con un breve recorrido sobre el proceso de construcción de la categoría de la niñez en el contexto argentino y de las modificaciones históricas, sociales y jurídicas que influyeron en la concepción actual que se tiene de dicho concepto. Luego mediante una metodología descriptiva, se realizaron tres reconstrucciones de trayectorias institucionales de NNyA que han transitado por “pequeños hogares” conveniados con el gobierno de la ciudad que se consideran casos paradigmáticos. Las trayectorias se reconstruyen a partir del análisis de legajos de una Defensoría Zonal interviniente y de dos Hogares convivenciales, así como por datos recolectados a través de entrevistas a

Revista de Ciências Humanas, Frederico Westphalen – RS, v. 24, n. 3, p. 113-138, set./dez. 2023.
Recebido em: 05/12/2023 | Aceito em: 10/12/2023

profesionales y cuidadores de Hogares. A partir de la descripción se realiza un análisis de las intervenciones institucionales e interinstitucionales y de los procesos por los cuales atraviesan los NNyA de las historias reconstruidas. Finalmente se presentan las conclusiones obtenidas a partir del análisis de datos.

LA CONSTRUCCIÓN SOCIOHISTÓRICA DE LA CATEGORÍA DE NIÑEZ EN LA ARGENTINA (1820-2023)

Para alcanzar el objetivo de este trabajo es importante definir el concepto de niñez e intentar una reconstrucción de las modificaciones de esta categoría a lo largo de la historia. Por lo tanto, en este punto, se aborda el concepto de niñez y sus cambios en la Argentina, desde 1820 hasta la actualidad. A lo largo de este período, se produjeron cambios significativos en la forma en que la sociedad Argentina concibe y trata a los/as niños/as. Estas transformaciones se manifestaron tanto en las leyes y políticas públicas como en la cultura y las prácticas cotidianas de la sociedad. Historizar el proceso de construcción de esta categoría permite también comprender las diferentes formas de intervención estatal en torno a la niñez.

Inicios de la intervención estatal en la niñez "minoridad"

Luego de la caída del virreinato, desde la década de 1820 a la fecha el Estado Argentino fue modificando y ampliando sus formas de intervenir en la sociedad, abarcando áreas que anteriormente eran atendidas por la Iglesia Católica.

En octubre de 1823, durante el gobierno de Martín Rodríguez y ministerio de Bernardino Rivadavia, se crea La Sociedad de Beneficencia tomando el modelo de la "Societé Philantropique" de Francia. Con la Sociedad de Beneficencia (Facciuto, 2005) el Estado amplió sus formas y ámbitos de intervención y asumió funciones que, hasta ese momento, desarrollaba la Iglesia Católica. Tuvo, desde sus comienzos, la tarea de asistir a los llamados menores por intermedio de las organizaciones e institutos creados en el período que duró su existencia. Sin embargo no significó una visualización de la pobreza en el contexto de desigualdad. Al contrario, la pobreza era presentada como producto de la amoralidad, el incumplimiento de los preceptos religiosos y la falta de adaptación al modelo político y económico que estaba dando sus primeros pasos.

Revista de Ciências Humanas, Frederico Westphalen – RS, v. 24, n. 3, p. 113-138, set./dez. 2023.
Recebido em: 05/12/2023 | Aceito em: 10/12/2023

En la década de 1870, la Argentina entra en pleno proceso de modernización, impulsado por la llegada de inmigrantes europeos y la consolidación del Estado Nacional. Sin embargo, la situación de los/as niños/as era precaria, en especial la de los hijos e hijas de inmigrantes pobres que vivían en las ciudades. En este contexto, a partir de la existente Sociedad de Beneficencia nace la Sociedad de Protección de Menores en 1870. También se subvencionará a otras instituciones privadas cómo el Patronato De La Infancia (PADELAI). Estos espacios organizacionales eran entendidos como el lugar de construcción de subjetividades, es decir, les daban forma a los sujetos de intervención que las transitaban. El PADELAI, a diferencia de la Sociedad de Beneficencia, poseía además de institutos destinados a la internación para la población que le era derivada o que concurría para solicitar ayuda, alternativas como las Escuelas Patrias, las Casas Madres y las Escuelas de Artes y Oficios.

La Sociedad de Protección de Menores, fue la primera organización de este tipo en el país y tuvo como objetivo proteger a los/as niños/as y jóvenes en situación de abandono y riesgo social. Fue creada por un grupo de mujeres lideradas por Juana Manso, destacada educadora, escritora y activista social del siglo XIX. Manso y sus compañeras se ocupaban de los niños y niñas sin cuidados familiares que se encontraban viviendo en las calles de Buenos Aires, muchos de los cuales eran hijos e hijas de personas migrantes en situación de pobreza y estaban expuestos a todo tipo de peligros. Se dedicó a brindar protección y asistencia a estos niños/as, ofreciéndoles un hogar, educación y capacitación para el trabajo. La organización también trabajó para prevenir el abandono infantil, promoviendo la adopción y brindando apoyo a las madres solteras.

La judicialización e institucionalización de los “menores” fue la forma principal de intervención. Fue el ámbito de las instituciones totales el que se creía adecuado para su desarrollo y crecimiento. Es así que se logró construir una subjetividad y la acción tutelar trató al menor como problema ligado al orden, seguridad y prevención para enfrentar a los agentes perturbadores.

Debemos tener en cuenta que cuando se habla de la génesis de la intervención con la niñez y los cambios que se fueron dando hasta la actualidad nos referimos fundamentalmente a dos paradigmas: el de “peligro material” (o moral) o “situación irregular” y el de “niñez y adolescencia como sujeto de derechos”.

En este sentido, son interesantes los aportes de Mirta Bokser (2016), cuando reflexiona sobre el significado de las palabras y sus implicancias en el quehacer profesional:

Revista de Ciências Humanas, Frederico Westphalen – RS, v. 24, n. 3, p. 113-138, set./dez. 2023.
Recebido em: 05/12/2023 | Aceito em: 10/12/2023

ciertos discursos de la legalidad civil argentina contienen conceptos que generan, promueven y multiplican prácticas sociales que impactan en el otro. De aquí, la importancia en la elección de las palabras para nombrar a otros, para pensar que intervenciones conllevan determinadas maneras de significar o definir a los sujetos.

La "situación irregular" de la infancia comienza a ser objeto de "tutela" estatal y se la nombra como "minoridad en riesgo". De este modo se crea una primera filiación de los "menores" con el Estado y se los define casi exclusivamente a partir de sus carencias, de lo que no tienen en relación con la figura del adulto.

A principios del siglo XX, se produjeron cambios en la forma en que se concebía a la niñez. La Ley Agote (Ley 10.903), del año 1919, introduce el "abandono" y el "peligro moral y material" como figuras jurídicas. Las instituciones y organizaciones que emergen destinadas a la minoridad como las legislaciones sancionadas tienen su correlato en el modelo económico concebido en aquel entonces.

La historiadora Sandra Carli señala que: "[…] la figura menor es contenedora de aquellos niños que no logran insertarse satisfactoriamente en el sistema económico-social y también de aquellos que el sistema educativo no logra retener y que se incorporan al trabajo o directamente a la calle […]" (Carli, 1998: 113). Las clases dirigentes, mostraron preocupación por los problemas que traía aparejado el modelo político y económico en la época de gestación y consolidación del Estado argentino, por lo que buscaron formas de intervención en este sector poblacional.

La ley Agote determinó la edad del sujeto de protección: desde el nacimiento hasta los 21 años. Dicha legislación pretendía ser de educación y no de castigo, las autoridades judiciales y policiales debían tender a inspirar confianza y no temor, tanto a los menores como a sus familias, y los procedimientos de estímulos dentro de una severa disciplina fueran superiores a los represivos. (Chelli citado por Facciuto; 2005;2)

Según Aversa (2006) los niños se convirtieron en parte del grupo estratégico del proyecto de ajuste a la modernización. De allí, la necesidad de fundar instituciones que encauzarían por la "buena senda moral" a los niños, considerando a la educación integral y el aprendizaje de oficios los pilares básicos de la infancia abandonada al proyecto político de la elite dirigente.

En 1947, durante el gobierno de Juan Domingo Perón, la Sociedad de Beneficencia fue disuelta. Los institutos que estaban bajo su órbita conservaron sus nombres e incluso en la actualidad algunos de estos conservan las mismas funciones.

Revista de Ciências Humanas, Frederico Westphalen – RS, v. 24, n. 3, p. 113-138, set./dez. 2023.
Recebido em: 05/12/2023 | Aceito em: 10/12/2023

En 1948, se crea el Consejo Nacional del Menor y la Familia. Este organismo tuvo como objetivo coordinar y dirigir las políticas públicas relacionadas con la protección y el cuidado de la infancia en todo el país. Aparece en un contexto en el que la protección de los Derechos de los niños y las políticas para su cuidado se estaban expandiendo y profesionalizando. A través del Consejo, se buscaba mejorar la atención y protección de los/as niños/as y jóvenes en situación de "riesgo social". Tenía a su cargo la formulación y ejecución de políticas públicas para la infancia, incluyendo la creación de hogares para niños/as, la promoción de la adopción, la atención médica y educativa, y la prevención del abuso y la explotación infantil.

El Consejo marcó una diferencia importante en relación a la protección y el cuidado de la infancia en Argentina: se logró una mayor coordinación y eficacia en las políticas públicas para la infancia, así como una mayor profesionalización de los profesionales involucrados en la atención y cuidado de los niños/as y jóvenes en situación de riesgo social.

En la década de 1960, se produjo un cambio cultural importante en la forma en que se concebía a la infancia especialmente con la idea de paternalismo estatal que encarnaba el consejo. La influencia de la pedagogía liberadora de Paulo Freire y el movimiento de la Nueva Izquierda (Taranto, Santos, 2019) llevaron a cuestionar la autoridad y el paternalismo del estado en la educación y protección de los/as niños/as. Esto se reflejó en la creación de nuevas instituciones y políticas, como los jardines maternales y las escuelas experimentales.

Durante la segunda mitad de la década de 1970, la Dictadura Cívico Militar que gobernó Argentina llevó adelante una política represiva que afectó también a los/as niños/as y jóvenes. Se produjo un aumento de la violencia y de la institucionalización de la infancia. Inauguró una modalidad perversa con un fuerte reingreso del modelo policiaco (Ley Nº 22.278).

Entre 1976 y 1983, se produjo un grave retroceso en la protección de los Derechos de los/as niños/as y jóvenes. La política represiva del gobierno militar afectó a todos los sectores de la sociedad, incluyendo a la infancia. En este contexto, se produjo un aumento de la violencia hacia los niños/as y jóvenes, que fueron víctimas de detenciones ilegales, torturas y desapariciones forzadas. Muchos niños fueron separados de sus familias y enviados a centros de detención y tortura junto con sus padres/madres, otros fueron apropiados por familias luego de que sus padres fueran asesinados.

Revista de Ciências Humanas, Frederico Westphalen – RS, v. 24, n. 3, p. 113-138, set./dez. 2023.
Recebido em: 05/12/2023 | Aceito em: 10/12/2023

Se produjo además un aumento de la institucionalización de la infancia, con la creación de instituciones para la "reeducación" y "corrección" de los niños/as y jóvenes considerados "problemáticos" o "delincuentes".

También afectó la educación y la cultura en Argentina, y se produjo un intento de imponer una visión uniforme y conservadora de la sociedad. En este contexto, se eliminaron muchas de las iniciativas y políticas públicas relacionadas con la protección de la infancia, y se buscó imponer un modelo autoritario de crianza y educación.

Con el retorno de la democracia en Argentina en 1983 se produjo un cambio en las políticas hacia la infancia. El nuevo gobierno democrático reconoció la necesidad de restablecer los Derechos de los niños y jóvenes que habían sido violados durante la dictadura cívico-militar y de establecer nuevas políticas que garantizaran su protección y cuidado.

Uno de los principales cambios que se produjo fue la promoción de una participación más activa de los NNyA en la sociedad, como “sujetos de derecho” y no solo como “objetos de protección". En este sentido, se promovió la creación de espacios de participación y consulta, y se comenzó a escuchar más las opiniones y necesidades de los niños/as.

También se crearon nuevos organismos para la protección y cuidado de la infancia, como el Instituto Nacional del Menor (INAME), que reemplazó al Consejo Nacional del Menor y la Familia. El INAME tuvo como objetivo coordinar y dirigir las políticas públicas relacionadas con la protección y el cuidado de los NNyA.

En la década de 1990, en Argentina se llevaron a cabo reformas económicas y políticas neoliberales que tuvieron un impacto en la protección de los derechos de los NNyA.

Estas políticas económicas incluyeron la privatización de empresas estatales, la liberalización del comercio, la eliminación de barreras arancelarias, la reducción del gasto público en áreas como la educación y la salud y la descentralización de las políticas públicas de la infancia.

Además, durante este período, se produjo una disminución en la inversión pública en políticas de protección de la infancia y la familia, y se redujo el presupuesto destinado a programas sociales y de ayuda a los niños/as más vulnerables. Esto tuvo un impacto directo en la calidad y alcance de los servicios de atención a la infancia, como la educación y la salud.

Revista de Ciências Humanas, Frederico Westphalen – RS, v. 24, n. 3, p. 113-138, set./dez. 2023.
Recebido em: 05/12/2023 | Aceito em: 10/12/2023

En el escenario internacional, a partir de la década del setenta comienzan a conformarse organismos internacionales que procurarán romper con el paradigma de "Peligro material" (o moral) o "situación irregular", empezando a resignificar la figura de los NNyA y poniendo foco sobre la protección integral de sus derechos. Gil, Fama y Herrera (2005) ubican a la redacción de la Convención sobre los Derechos del Niño, como hito fundamental para el avance en esta materia y a partir del cual se da inicio a un reconocimiento de derechos específicos, siendo su característica fundamental "la concepción del niño como sujeto titular de los mismos derechos fundamentales de los que resultan titulares los adultos, más un plus de derechos específicos justificados por su condición de persona en desarrollo" (Gil, Fama, Herrera, 2005: 1).

Se abandona la idea de que el Estado debía ejercer un rol paternalista y corrector de las conductas de los niños/as, y se pondera a la familia como ámbito más adecuado para el crecimiento, bienestar y crianza de los mismos en una autonomía progresiva en el ejercicio de sus derechos.

Los principales cambios son por un lado, la figura del Estado, se pasa de un modelo intervencionista a uno garante, el cual debe desplegar acciones positivas de carácter preventivo para la protección de los derechos. A su vez, se busca modificar las prácticas de estigmatización de la pobreza que primaba en los procesos judiciales previos, dejando atrás las concepciones que veían en la falta de recursos económicos un motivo para la desvinculación de los NNyA de su grupo familiar. Consecuentemente, comienzan a tener mayor peso metodologías alternativas a la institucionalización como única alternativa para enfrentar situaciones problemáticas.

La figura del niño/a comienza a ser definida por los atributos y derechos que posee frente al estado, se le considera como ciudadano pleno en el presente, no como sujeto a formar para el futuro. La relación niño-adulto comienza a transformarse, reconociéndose a los primeros el derecho a ser oído y a su opinión ser tenida en cuenta, en tanto que va desvaneciéndose la posición de sumisión (paternalismo). El interés superior del niño se establece por principio rector de toda medida concerniente a ellos. En todo el territorio Nacional es la sanción de la Ley Nº 26.061 la que vendrá a regularizar dichos cambios.

Siguiendo a Del Mazo (2010), se puede afirmar que a partir de la incorporación a nuestro sistema jurídico de la Convención de los Derechos del Niño (ley 23.849/90), -a la que luego se le dio rango constitucional- y la sanción de la ley 26.061 de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (21/10/2005), la estructura jurídica centenaria y obsoleta del

Revista de Ciências Humanas, Frederico Westphalen – RS, v. 24, n. 3, p. 113-138, set./dez. 2023.
Recebido em: 05/12/2023 | Aceito em: 10/12/2023

Código Civil comienza a resquebrajarse: muchas de sus normas quedan tácitamente derogadas frente a disposiciones de mayor jerarquía normativa (la Convención) y mayor especialidad en la materia (ley 26.061).

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, estableció que la Convención de Derechos del Niño tiene jerarquía constitucional. De esta manera reconoce que el niño/a es un sujeto de derecho pleno, pero advirtiendo que es un ser que transita un inacabado proceso natural de constitución de su aparato psíquico y de incorporación y arraigo de los valores, principios y normas que hacen a una sociedad democrática.

Esta medida legislativa nacional sin embarogo omite entonces la instancia garantizadora prevista por la Convención de las efectivizaciones de derechos humanos que no requiere sanción de una medida legislativa sino que precisa esa instancia efectivizadora.

En relación a las intervenciones en la niñez y adolescencia, debemos decir que se rigen por tres principios generales que se encuentran incluidos en la Convención de los Derechos del Niñx con rango constitucional y en la Ley 26.061. Estos principios son los siguientes: A) el interés superior del niñx, B) la autonomía progresiva y C) el derecho del niño a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta.

El efecto principal de la CDN ha sido desplazar a las niñas, niños y adolescentes del lugar de "objetos de protección y preocupación" al de "sujetos de derechos" y que este cambio de paradigma desde la doctrina de la situación irregular a la doctrina de la protección integral, se concreta justamente mediante la promoción del interés superior del niño, como principio rector guía de todas las medidas relativas a las personas menores de edad.

LEGISLACIÓN Y ORGANISMOS LOCALES DE APLICACIÓN Y CONTROL: EL ENCUADRE LEGAL ESPECÍFICO DE ESTE ESTUDIO

La institucionalización de NNyA en Hogares Convivenciales conveniados con el Gobierno de CABA es el recorte específico en el que se centra el presente trabajo. Para dar cuenta de cómo este tipo de intervención afecta el desarrollo de la vida de los niños/as, es importante analizar la Ley Nacional 26.061 de Protección integral de Derechos de NNyA y la correspondiente ley local de la jurisdicción donde se encuentran los hogares analizados (Ley 114, CABA). Pondremos especial atención a las medidas excepcionales de protección de derechos, que implementa a nivel local, la normativa nacional e internacional citada (Pinto, 2018).

Revista de Ciências Humanas, Frederico Westphalen – RS, v. 24, n. 3, p. 113-138, set./dez. 2023.
Recebido em: 05/12/2023 | Aceito em: 10/12/2023

El derecho de NNyA a crecer y desarrollarse en su propia familia, a no ser separados de ella salvo en función de su interés superior, está regulado legalmente en el ámbito nacional pero, en la jurisdicción local, es donde se define el alcance efectivo de dicha protección.

La ley nacional organiza el sistema de protección de derechos a partir de la intervención del órgano de protección local para la aplicación de las políticas, planes, programas y medidas. Por su parte, determina que el órgano judicial es el contralor necesario para verificar la procedencia de la aplicación de una medida de protección excepcional de derechos, esto es: de privarlos temporalmente de sus cuidados familiares, siendo otra organización u otra persona responsable las designada para su cuidado.

La procedencia de la "medida excepcional" es limitada, se adopta sólo cuando se han cumplido las medidas de protección integral y no han sido efectivas.

Vale aclarar que "la falta de recursos materiales de los padres, de la familia, de los representantes legales o responsables de los niños/as y adolescentes, sea circunstancial, transitoria o permanente, no autoriza la separación de su familia nuclear, ampliada o con quienes mantenga lazos afectivos, ni su institucionalización" (art. 33 in fine). Es decir, que la decisión de privar a un niño/a o adolescente de su cuidado familiar encuentra fundamento en la situación de urgencia detectada para la protección de su derecho a la integridad psicofísica y no puede estar fundada en la vulnerabilidad socio-económica. Siempre es temporal, esto implica que en un plazo razonable, se deben tomar medidas positivas para revertir la situación de riesgo y lograr la vuelta del niño/a a su familia.

Paralelamente un expediente de control de legalidad se abre en el juzgado civil con competencia en asuntos de familia, con el objetivo de verificar que la medida de excepción haya sido adecuada a la ley y que la intervención apunte a la restitución de los derechos amenazados o vulnerados.

Si bien el artículo 33 de la Ley 26.061 hace referencia a que la situación de pobreza no será la habilitante para la adopción de una medida excepcional, en gran parte de los casos donde se la adopta, si bien fundadas en otros elementos (violencia o maltrato), la situación de vulnerabilidad socioeconómica está presente y contribuye a acrecentar el nivel de vulnerabilidad de los niños/as y adolescentes y las capacidades de sus familias para ejercer su cuidado.

Organismos en CABA

Revista de Ciências Humanas, Frederico Westphalen – RS, v. 24, n. 3, p. 113-138, set./dez. 2023.
Recebido em: 05/12/2023 | Aceito em: 10/12/2023

En el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNyA) es el organismo encargado de promover y proteger íntegramente el cumplimiento de los derechos de NNyA de la Ciudad.

Fue creado en 1998 por la Ley 114 de Protección Integral de Derechos de NNyA de la Ciudad y aplica los postulados de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, garantizando su plena vigencia en todo el territorio de la Ciudad.

Las Defensorías Zonales de Derechos son organismos descentralizados del Consejo distribuidas por comunas, habiendo generalmente entre 1 y 3 por comuna. Articulan con diversas organizaciones estatales (salud, educación, justicia, entre otros) y otras áreas del Consejo para poder dar respuesta a diferentes demandas de su competencia. La Defensoría tiene la potestad y el deber de intervenir en toda situación de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, de la que tome conocimiento, en su comuna o zona de intervención.

Entre las medidas excepcionales de protección de derechos se encuentra la derivación a Hogares Convivenciales que es en la que nos centraremos en este trabajo. Esta medida se adopta cuando un niño/a o adolescente se encuentra en una situación de peligro o abandono, y se requiere una atención especializada para su protección.

Los Hogares Convivenciales "conveniados" con el Gobierno de la Ciudad son organizaciones que tienen como objetivo brindar cuidado y protección a las niñeces que se encuentran en situación de vulnerabilidad y que, por diversas razones, no pueden vivir con sus familias.

La particularidad de los llamados "Pequeños Hogares" es que buscan reproducir el modelo de funcionamiento de una familia, donde los niños/as y adolescentes conviven y cuentan con la atención de un equipo de profesionales y cuidadores especializados. Se intenta brindar un ambiente seguro y protegido a los niños y trabajar en su desarrollo integral, tanto físico como emocional, a fin una posterior integración familiar, siempre que sea posible.

Los "Pequeños Hogares" tienen un "convenio" con el Gobierno de la Ciudad y reciben financiamiento y supervisión del mismo. Son administrados por organizaciones no gubernamentales (ONG), fundaciones o Asociaciones Civiles.

ANÁLISIS DE TRAYECTORIAS INSTITUCIONALES DE NIÑXS Y ADOLESCENTES EN HOGARES CONVIVENCIALES DE CABA

Revista de Ciências Humanas, Frederico Westphalen – RS, v. 24, n. 3, p. 113-138, set./dez. 2023.
Recebido em: 05/12/2023 | Aceito em: 10/12/2023

En este apartado se realizan análisis de trayectorias institucionales de NNyA en Hogares Convivenciales conveniados con el Gobierno de la Ciudad de Bs As. Las mismas son reconstruidas a partir de la lectura de legajos de una Defensoría Zonal de NNyA y entrevistas a profesionales y cuidadores de Pequeños Hogares especializados en grupos de hermanos conveniados con el Gobierno de la Ciudad. El objetivo es analizar algunos casos paradigmáticos para describir lo que le sucede a cada NNyA durante su permanencia en los hogares y cuáles son las prácticas interinstitucionales en este proceso.

Se consideran los aportes de la socióloga e historiadora argentina Elizabeth Jelin (2010), quien ha estudiado ampliamente la infancia y la juventud en América Latina, define la niñez como una construcción social y cultural que varía según la época y el lugar.

Se asume el marco teórico de la teoría ecológica del desarrollo humano de Bronfenbrenner (1970) que entiende el desarrollo humano como el resultado de una serie de sistemas ecológicos interconectados que van desde el entorno inmediato de una persona hasta los contextos culturales y políticos más amplios.

La intervención del trabajo social desde las Defensorías Zonales

Cómo se señaló las Defensorías Zonales de Derechos son organismos descentralizados del Consejo de los Derechos de NNyA que articulan con diversas organizaciones (salud, educación, justicia) para poder dar respuesta a diferentes demandas de quienes se encuentran atravesando situaciones de vulneración de derechos.

Tiene la potestad y el deber de intervenir en toda situación de vulneración de derechos de NNyA, de la que tome conocimiento. Las situaciones llegan a las Defensorías de tres formas: por demanda espontánea, por derivación de otras instituciones públicas o privadas (hospitales, escuelas, juzgados, entre otras) o por pedido directo del Consejo de Derechos del NNyA. El trabajo que se realiza en las Defensorías, se realiza de manera transdisciplinaria ya que el equipo está conformado por profesionales de distintas áreas: trabajo social, psicología y abogacía. Consideramos importante mencionar que "El trabajo social no puede ser entendido como una simple técnica o metodología, sino como una práctica política y ética que se basa en la defensa de los derechos humanos y la justicia social" (Iamamoto, 2003 : 9).

Articulando la teoría ecológica del desarrollo humano con el espacio institucional de la Defensoría que es desde donde se ha recopilado el material para la presente investigación,

Revista de Ciências Humanas, Frederico Westphalen – RS, v. 24, n. 3, p. 113-138, set./dez. 2023.
Recebido em: 05/12/2023 | Aceito em: 10/12/2023

sabemos que cuando esta institución toma conocimiento de una posible situación de vulneración de derechos de un niño/a o adolescente, se indaga sobre la realidad de este, se recolecta información respecto a su escolaridad, a su situación de salud, con quienes vive, cómo es su trama familiar. Se toma contacto con los adultos responsables y se indaga sobre la situación, se brinda un acompañamiento, seguimiento y acercamiento a las políticas públicas disponibles para que los derechos de este niño/a o adolescente sean restituidos. A continuación se expone un casos estudiado considerado paradigmático, omitiendo nombres de sujetos e instituciones específicas interviniente a fin de asegurar el anonimato de los datos.

Análisis de casos a partir de la lectura de legajos de Defensorías Zonales

Caso M/T

M/T es un/una adolescente con quien se trabajó interdisciplinaria e interinstitucionalmente durante tres años desde una Defensoría Zonal. Se comenzó a intervenir con M a partir de que se presentó, junto a un familiar, de manera espontánea, solicitando el ingreso de M a un hogar convivencial de la Ciudad de Bs As. En ese momento se toma conocimiento de que M había vivido junto a su abuela/o, quien lo/a había maltratado y golpeado. La progenitora de M se encontraba en situación de consumo problemático sin poder asumir los cuidados de su hijo/a. Asimismo, según el relato ante la defensoría, la madre de M habría sido abusada por su expareja y producto de este abuso se produce el embarazo que da origen a M. También se conoce que M no tiene relación con su padre biológico.

En la entrevista inicial se evidencia que no hay familiares biológicos que puedan asumir los cuidados de M. Si bien su tía quiere continuar vinculándose, no puede continuar haciéndose responsable de su crianza y solicita un hogar específico para M, donde él/ella vivió durante su adolescencia, lo que da cuenta de una trayectoria por estas instituciones por parte de su familia.

Desde la defensoría también se realiza una entrevista con M, en pos de garantizar su derecho a ser oída/o, de donde se desprende que M está de acuerdo con la decisión de alojarse en un hogar convivencial.

El equipo interdisciplinario de la Defensoría se reúne para analizar y evaluar cual es la mejor decisión en pos de garantizar “el interés superior del niño/a/adolescente”, teniendo en cuenta que la Ley de Protección de Derechos de NNyA es clara respecto a que las

Revista de Ciências Humanas, Frederico Westphalen – RS, v. 24, n. 3, p. 113-138, set./dez. 2023.
Recebido em: 05/12/2023 | Aceito em: 10/12/2023

institucionalizaciones, la permanencia en estas instituciones debe ser acotada y en este caso la estrategia de egreso debía ser pensada en términos de auto valimiento o, en caso de que M lo deseara, un egreso por adopción. El equipo interdisciplinario decide solicitar que se tome una Medida Excepcional de Protección de Derechos y el posterior pedido de ingreso al hogar convivencial de CABA que habían solicitado M y su familiar. Al ingresar al hogar, M sigue vinculándose con su tía y diferentes referentes afectivos, pero sigue sin haber familiar ni referente que pueda hacerse cargo de su cuidado. En un primer momento, M expresa que no quiere ser adoptado/a, y que quiere vivir con su madre biológica. Con lo cual por el momento no se puede dictar el estado de adoptabilidad. Luego de algunos meses, M cambió de opinión y decidió dar lugar a la posibilidad de egresar con una familia adoptiva, por lo tanto, desde la defensoría se pide el dictamen. Dictaminado el estado de adoptabilidad, M comienza a tener un referente afectivo del Programa Abrazar con quien establece un vínculo afectivo importante. Dicha referente comienza a tener un rol fundamental en este momento de la vida de M.

Durante el transcurso en el hogar, M quien ingresó como una niña/o, empieza a auto percibirse con el género opuesto y pide ser llamado/a T. A raíz de su cambio de género sufre distintos tipos de discriminación dentro del hogar que concluyen con su salida de la institución por sus propios medios, acercándose al CDNNyA para pedir que cambio de hogar y a su vez, volver con su madre biológica. T solicita un hogar en particular y se gestiona desde la Defensoría el ingreso a este dispositivo. En el nuevo hogar comienza otra planificación respecto a la estrategia de egreso, se comienza a trabajar con la madre biológica quien ya se encuentra sin consumir y en condiciones de cuidar a T, se trabaja en esta modalidad de egreso.

La referente afectiva juega un rol fundamental en este momento ya que es quien organiza y acompaña a T. en las vinculaciones con su madre biológica. Luego de un proceso de vinculaciones, T egresa del hogar para vivir junto a su madre biológica quien se encontraba sin problemáticas de consumo y con la capacidad y disposición para asumir los cuidados.

Finalmente, la Defensoría derivó la situación para seguimiento al órgano local de la nueva jurisdicción donde se mudó su familia, fuera del área de jurisdicción del Consejo.

Análisis y reflexión sobre caso M/T

Revista de Ciências Humanas, Frederico Westphalen – RS, v. 24, n. 3, p. 113-138, set./dez. 2023.
Recebido em: 05/12/2023 | Aceito em: 10/12/2023

En este caso se comenzó por demanda espontánea. El equipo de profesionales de la Defensoría dudó respecto de tomar una "medida excepcional de protección de derechos", ya que en este caso la perspectiva a futuro era la de un egreso por autovalimiento y es algo contrario a lo que se establece por ley, pero no se encontró medida alternativa. Posteriormente durante el trayecto de M/T por diversas instituciones la estrategia de egreso fue modificada y le adolescente pudo volver a su núcleo familiar biológico.

Durante la trayectoria institucional se puede ver que si bien M/T al momento de solicitar la intervención se encontraba en una situación de vulnerabilidad, esta condición se profundizó durante su trayectoria pues quedó expuesto a situaciones con potencial revictimizante (discriminación, violencia institucional).

Esta historia tiene la particularidad de que el/la adolescente además de estar separado de su familia biológica en un hogar convivencial, transitó un proceso de transición de género, en el cual las organizaciones/instituciones juegan un rol muy importante como mediadoras de lo instituido a nivel social. La concepción que cada institución, que cada profesional, que cada cuidador tenga respecto al género, impacta directamente en los/as niños/as con quienes se interviene.

Los/as adolescentes necesitan el apoyo de amigos, referententes afectivos, familiares, así como de profesionales de la salud mental especializados en este área que pueden ayudarles a explorar su identidad de género, proporcionar recursos y apoyo, y ayudar a abordar los desafíos que pueden enfrentar al tratar de afirmar su identidad.

El caso muestra que el tránsito interinstitucional muchas veces es limitante y genera trabas en el proceso de restitución de derechos, generando procesos de revictimización de estas infancias/adolescencias. Esto debe tenerse en cuenta para generar estrategias que permitan hacer del proceso de intervención una oportunidad de revertir la situación de vulneración de derechos, posicionándonos siempre en el paradigma que concibe a las personas como sujetos de derechos y buscando la garantía de los mismos. La interdisciplina es una oportunidad para poner a disposición la formación y la creatividad de cada profesional, escuchando y priorizando el interés superior del niño/a para lograr su reinserción en sistemas familiares donde formen vínculos saludables.

Reconstrucción de caso a partir de entrevistas a profesionales y cuidadores de Pequeños Hogares

Revista de Ciências Humanas, Frederico Westphalen – RS, v. 24, n. 3, p. 113-138, set./dez. 2023.
Recebido em: 05/12/2023 | Aceito em: 10/12/2023

Caso B

B es un niñx que se encuentra viviendo en un hogar desde sus seis meses de vida. La medida excepcional se tomó en el hospital donde nació por detectarse algunas cuestiones complejas en relación al vínculo con su progenitora.

B vivió durante un tiempo en el Hospital donde nació hasta que se consiguió una vacante e ingresó a un pequeño hogar, pasaron de esto ya seis años y B aún continúa viviendo en el hogar.

La progenitora de B tenía 21 años al momento de dar a luz, es una persona migrante y según se informa desde los organismos de salud que han intervenido en esta situación es una persona con problemas de salud mental. Ella mantiene vinculaciones con B desde el ingreso por disposición de la Defensoría Zonal interviniente. El progenitor del niño/a es un hombre no migrante, mayor, con problemas de salud mental graves y sin vinculación con B.

Durante el proceso que se desencadena luego de la toma de una "medida excepcional" intervienen diversas instituciones, en esta situación han intervenido principalmente un Juzgado Civil, una Defensoría Zonal del Consejo de derechos de Niños, Niñas y adolescentes, y el equipo interdisciplinario del hogar (compuesto por una pediatra, una psicopedagoga, una psicóloga, una trabajadora social, una fonoaudióloga y cuidadores/as).

Desde su ingreso B y su progenitora mantuvieron un régimen de visitas, desde la Defensoría Zonal se le indica al hogar que se debe sostener un proceso de vinculaciones, de entre una y dos veces por semana. El hogar se reunió y evaluó también la situación de la madre y el vínculo con el/la niño/a y estableció un régimen de visitas.

Por otro lado se determinó que el progenitor no podría vincularse con el/la niño/a, ya que se lo consideró peligroso para sí y para terceros. Una de las condiciones impuestas a la progenitora para poder continuar con las vinculaciones, fue distanciarse del progenitor de B, al mismo tiempo poder garantizar el sustento económico suyo, sostener las vinculaciones y conseguir un hogar donde vivir, para poder pensar en el egreso de B con ella.

La progenitora no logró hasta el momento cumplir con las condiciones propuestas para el egreso del niño/a, tampoco tiene ningún acompañamiento económico ni red familiar en el país. Se le han pedido condiciones mínimas que no pudo lograr o sostener. En algunos momentos sostuvo las vinculaciones, en otros no podía cumplir con los días y horarios establecidos para los encuentros. En cuanto a la situación laboral, ha conseguido trabajos que

Revista de Ciências Humanas, Frederico Westphalen – RS, v. 24, n. 3, p. 113-138, set./dez. 2023.
Recebido em: 05/12/2023 | Aceito em: 10/12/2023

no tuvieron continuidad. En cuanto a la situación habitacional ha vivido en hoteles, y en convivencia dicontinua con el progenitor de B.

En cuanto a B, el/la niño/a ha tenido diversos problemas y crisis durante la permanencia en el hogar. Se retrasó significativamente en la adquisición del habla, se encuentra con tratamiento fonoaudiológico para trabajar cuestiones referidas al lenguaje. Se reportan episodios de enojo y llanto muy difíciles de calmar, crisis de angustia. En cuanto al vínculo con su progenitora es débil, la espera y la reconoce como su "mamá" naturalizando de alguna manera esta situación particular en la que se encuentra viviendo. B fue al jardín y actualmente está en la escuela primaria. El momento de salida escolar le provoca muchas veces angustia, vuelve de la escuela y suele tener episodios de enojo por motivos aparentemente irrelevantes. Por otro lado, B disfruta de ciertos espacios de juego con sus compañeros/as y ha establecido algunos vínculos con adultos y referentes institucionales.

Análisis y reflexión del caso B

En esta situación se puede ver como una medida extraordinaria de protección de derechos que debiera ser transitoria y por un lapso no mayor a los 90 días se vuelve una situación permanente. Los procesos de revinculación con su familia biológica se volvieron permanentes intentos fallidos y no se ha podido tomar una decisión sustentada en el interés superior del niño/a, vulnerando así el derecho del niño/a a tener una familia, no cumpliendo hasta este momento con lo propuesto por la Ley de Protección de Derechos de NNyA .

Desde su nacimiento hasta la fecha B permanece viviendo en un pequeño hogar convivencial, sin conocer lo que es vivir en un entorno familiar. Su subjetividad se constituye en los ámbitos secundarios sin la posibilidad de construir un vínculo significativo con una persona en particular o con un grupo de personas de manera permanente. En estos dispositivos quien cuida cumple con horarios de trabajo y cambia no solo por cuestiones respectivas a la jornada laboral sino también porque la precarización de este tipo de trabajos lleva a un recambio permanente de personal/cuidadores.

No existe para B la figura materna/paterna o familiar como se concibe en nuestra sociedad, en la cual B está inserto y donde se desenvuelve con dificultades. Esto se evidencia en sus angustias post colegio, en sus dificultades para tener avances cognitivos dentro de los periodos esperables, en su vínculo con la progenitora y en sus crisis repetidas de angustia.

Revista de Ciências Humanas, Frederico Westphalen – RS, v. 24, n. 3, p. 113-138, set./dez. 2023.
Recebido em: 05/12/2023 | Aceito em: 10/12/2023

Permanecer tantos años en hogares convivenciales significa que los/as niños/as pueden enfrentar desafíos significativos en su desarrollo emocional, social y psicológico. Los hogares convivenciales deben ser un lugar de paso para algunos niños/as que no pueden vivir con su familia biológica debido a diversas razones, es decir, no están destinados a ser un hogar permanente.

Cuando un niño/a pasa demasiado tiempo en un hogar convivencial, puede sentirse desconectado de la sociedad y tener dificultades para formar relaciones estables y duraderas. Además, pueden desarrollar problemas emocionales y psicológicos, como ansiedad, depresión y trastornos de apego. También pueden tener dificultades para aprender habilidades sociales y emocionales esenciales, lo que puede afectar su capacidad para formar relaciones saludables en el futuro.

En esta historia, se ve como una medida excepcional de protección de derechos, una decisión que se ha tomado en pos de cuidar al niño/a, se convierte en otra situación donde no se logran efectivizar los derechos. Se evidencia un conflicto entre los derechos de la madre y el niño/a, por cuestiones que tienen que ver con conflictos entre la Ley que protege al adulto/a y la que protege al niño/a, o por disputas ideológicas entre los equipos intervinientes en la situación.

El niño/a queda en el medio de situaciones que forman parte de disputas de poder interinstitucionales y disputas en relación a los derechos de la progenitora y los derechos del niño/a. Se encuentra por años en una permanente situación de indefinición jurídica, a la espera de que se cumpla lo establecido por la ley de protección de derechos.

Es fundamental para evitar la revictimización que los/as niños/as, que por medidas de protección, transitan muchos años en hogares convivenciales tengan la oportunidad de tener relaciones estables y duraderas, ya sea a través de la incorporación de referentes afectivos estables, la adopción o el retorno a su hogar biológico en los casos en que se evalúe posible.

Caso MF

MF ingresó al Hogar desde el Hospital, donde estuvo internada 8 meses con un cuadro severo de desnutrición que no revertía a pesar de la alimentación por sonda nasogástrica.

Cuando el equipo del hogar se comunicó telefónicamente con el equipo del Hospital les informaron sobre todas las intervenciones realizadas. Según refirieron, no existían causas orgánicas que justificaran la desnutrición de la/el niña/o. Las intervenciones con la

Revista de Ciências Humanas, Frederico Westphalen – RS, v. 24, n. 3, p. 113-138, set./dez. 2023.
Recebido em: 05/12/2023 | Aceito em: 10/12/2023

progenitora no habían resultado eficaces, la familia ampliada acompañaba poco y habían solicitado acompañante hospitalario 24 hs. Al ingreso al Hogar MF se veía extemadamente delgada y sin fuerza. Muy seria, no sonreía, se cansaba rápidamente al realizar cualquier actividad. Si se caía o se sentaba en el piso, no tenía la fuerza suficiente para volver a ponerse de pie.

Cuando se encontraba frente a un plato de comida se mostraba desganada. Si se llevaba algún bocado a la boca, lo masticaba durante un largo rato y rara vez lo tragaba.

La progenitora de MF, E, nació en un país limítrofe y a los 7 años fue dejada por su madre al cuidado de una tía, la madre viajó a Buenos Aires buscando mejores opciones laborales. E con 14 años viajó a Buenos Aires buscando a su madre. Al poco tiempo quedó embarazada y el progenitor no se responsabilizó de la situación, se fue. E contó con poco apoyo de su madre, quien le proponía abortar. Dejó la escuela porque le avergonzaba su estado. Su alimentación durante el embarazo fue pobre e insuficiente.

E siempre tuvo un bajo registro de las necesidades de MF. Durante las internaciones el equipo del Hospital registró que MF presentaba episodios de angustia cuando se encontraba sola con su mamá. MF jugaba e interactuaba con los profesionales del Hospital pero continuaba manteniendo un vínculo muy pobre con su progenitora. A pesar de las intervenciones no se observaban cambios en E.

En la segunda internación, el equipo del Hospital y la Defensoría resolvieron intervenir con el Programa de Fortalecimiento de vínculos familiares. E vivía con su madre, sus hermanos menores y su tía en un barrio popular de la Ciudad de Buenos Aires. El apoyo familiar parecía ser insuficiente. La abuela y la tía no se presentaban a las citaciones de la Defensoría. El Programa duró algún tiempo, la profesional casi nunca encontraba a E en la casa.

Durante el proceso de adaptación de MF al hogar, la primera preocupación del equipo de profesionales y cuidadores fue su alimentación. Tenía casi 3 años, pesaba 8 kg. y su actitud alimentaria era muy mala, la preocupación se centraba en el riesgo de vida al que estaba expuesta.

El equipo profesional decidió implementar una primera estrategia de intervención: “que coma lo que quiera, en cualquier horario (Cereales de colores, puré de distintas verduras, postrecitos sabrosos…)” Implementaron un cuaderno donde se registraban las cucharadas comía, a qué hora y de qué. Decidieron que permaneciera sentada a la mesa el tiempo que

Revista de Ciências Humanas, Frederico Westphalen – RS, v. 24, n. 3, p. 113-138, set./dez. 2023.
Recebido em: 05/12/2023 | Aceito em: 10/12/2023

quisiera hasta que incorporara algo. Esta estrategia no tuvo éxito, ya que MF no subió de peso.

El segundo plan fue el de incorporar a la progenitora de MF a la estrategia. Pero su presencia en los momentos de alimentación no resultó positiva: MF se ponía muy nervioso/a y no disfrutaba de la comida. La madre no encontraba recursos para satisfacer sus demandas y todo terminaba en llanto y malestar. Esta estrategia tampoco tuvo éxito, ya que, MF bajó de peso.

Durante el primer tiempo de alojamiento las visitas de la progenitora fueron muy irregulares dado que estaba embarazada, con un embarazo bastante avanzado y dió a luz a su segundo/a hijo/a, antes del primer mes de MF en el Hogar.

La tercer estrategia a partir del nacimiento del hermanito/a. La progenitora de MF comenzó a concurrir dos veces por semana, con lx bebé. Según cuenta el equipo, MF se mostraba muy atraída por su hermanito/a recién nacido/a. “De alguna manera el estado puerperal de la mamá había propiciado un vínculo intenso con la bebé recién nacida y con MF”. Según refiere el equipo, MF “se espejaba en la imagen de su hermanita y de algún modo se completaba en ella. E logró construir una posición materna sostenida y madura podía restituirle a MF parte del maternaje que no había podido ejercer en su momento”.

Con el pasar de las vinculaciones, E pudo construir una relación de confianza con el equipo del Hogar. La madre aceptaba lentamente las pautas de crianza que se le ofrecían, y se iba apropiando de estas herramientas. A su vez, comenzó a compartir información y sentimientos respecto de su propia infancia y de su propia madre. Esto le permitió una mayor conciencia de lo que necesita un niñx para sentirse bien cuidada/o.

Debido a que los momentos de alimentación de MF con su progenitora seguían produciendo mucho displacer en la/el niña/o, el equipo técnico del Hogar decidió evitar estas situaciones hasta que se pudieran observar cambios significativos.

Se implementó un cuarto plan/estrategia, a partir de una supervisión externa. Por un lado, el equipo creía que la problemática no era de orden orgánico (aunque se manifestaba en el cuerpo). También notaron una gran dificultad en el vínculo madre-hija/o, pero las intervenciones en este sentido habían favorecido importantes avances. MF cada vez jugaba mejor, manejaba su cuerpo con mayor autonomía y fuerza. Su lenguaje, si bien seguía por debajo de lo esperado para su edad, se amplió y enriqueció. Sonreía a menudo, participaba en el juego con otros niños/as. Sin embargo, seguía en riesgo. En el espacio de supervisión se decidió quitar el foco de atención sobre la problemática de la alimentación.

Revista de Ciências Humanas, Frederico Westphalen – RS, v. 24, n. 3, p. 113-138, set./dez. 2023.
Recebido em: 05/12/2023 | Aceito em: 10/12/2023

Se dejaron de usar los cuadernos de registro de sus ingestas, diariamente se le ofreció el mismo plato que al resto de lxs niñxs y por igual tiempo. Durante el rato de la comida los operadores/cuidadores dialogaban con ella y con lxs otrxs niñxs sin hacer foco en cuánto comiera MF.

El equipo siguió acompañando y sosteniendo a E en su función materna, a su vez, se la escuchó y la orientó en relación a sus proyectos de estudio, laborales, de pareja, de vivienda. El equipo refiere que se notaron muchos avances en E.

MF mejoró levemente su actitud alimentaria, logrando un peso un poco más adecuado para su edad. Por otro lado, MF ingresó satisfactoriamente al Jardín de infantes.

Se resolvió junto con el equipo de la Defensoría, el egreso con su familia biológica (su madre y hermana/o).

Dado que la situación familiar y de pareja de E era muy inestable y de poco sostén, se realizó una derivación al Centro de Salud Mental N° 1 con el fin de realizar una terapia vincular.

Análisis o reflexión sobre el caso MF

El modelo ecológico propone una visión de la familia y de la crianza como un sistema dinámico de relaciones interpersonales recíprocas, enmarcado en múltiples contextos de influencia que son factibles de sufrir procesos de cambio.

Dentro del microsistema se puede analizar el sistema familiar de MF, este/a niño/a nació en un contexto de extrema complejidad, una madre adolescente, un progenitor ausente, una abuela que rechazaba a su hija y le proponía el aborto como única salida, teniendo en cuenta que esta progenitora ya había sufrido abandono por parte de su madre biológica a los 8 años, con la cual se reencontró en medio de su embarazo adolescente. Este modelo familiar difiere ampliamente de los modelos estereotipados e influye directamente en los procesos vinculares, además existían grandes dificultades para el sostenimiento material y emocional tanto de la progenitora como de MF.

En este sentido, es interesante abrir algunos interrogantes. Es una “medida excepcional” de protección de derechos la intervención que posibilitaría la recuperación de MF, en el sentido de revertir su cuadro de desnutrición y anorexia infantil? Es esta medida una forma de “culpar” a la progenitora por no tener los recursos necesarios para el desarrollo

Revista de Ciências Humanas, Frederico Westphalen – RS, v. 24, n. 3, p. 113-138, set./dez. 2023.
Recebido em: 05/12/2023 | Aceito em: 10/12/2023

esperable de MF? El sistema de protección actuó pensando en la mejor intervención para MF o tomo esta salida porque ya no tenía otros recursos?

Es interesante pensar el problema como una correlación de situaciones y las posibles intervenciones desde una perspectiva sistémica sin caer en explicaciones reduccionistas de causa-efecto.

MF es un/a niño/a que ha atravesado por una multiplicidad de hechos o situaciones, donde fue creciendo y desarrollándose, en el marco de diversas problemáticas que forman parte de su historia.

CONCLUSIONES

Cada relato permite reflexionar, hacer interactuar la teoría con la praxis y abre interrogantes para evaluar formas alternativas de intervención que reduzcan el padecimiento de los sujetos.

Los niños y niñas que se encuentran o han transitado por Hogares Convivenciales han pasado por situaciones difíciles que han afectado su bienestar emocional y su desarrollo. La calidad de atención que reciben varía, y suele haber problemas relacionados con la falta de recursos, la capacitación del personal y la sobrecarga de trabajo, como se ha podido ver en los casos antes descritos.

Los mayores obstáculos se encuentran en las estrategias de revinculación familiar y de egreso, siendo su consecuente efecto la prolongación de los tiempos de institucionalización de los niños/as y adolescentes. Este largo período, por lo general, es un dato que no está problematizado en los hogares. Se tienen escasas expectativas en el trabajo de revinculación con la familia para un egreso con ella, o se sostiene que tampoco es factible un egreso autoválido.

A su vez, el análisis demuestra que resulta insuficiente el trabajo con relación a la inclusión social de los niños/as y adolescentes y la adquisición de herramientas de autonomía en los adolescentes. Los imaginarios y prejuicios sostenidos en los hogares respecto de las familias de los niños/as están en la base de muchas estrategias, que terminan resultando fallidas. Se pone énfasis en las falencias de las familias a través de concepciones de tinte psicológico-moral. La cronificación de estrategias de revinculación que no prosperan trae aparejada la cronificación de la permanencias de los niños/as en los Hogares.

Revista de Ciências Humanas, Frederico Westphalen – RS, v. 24, n. 3, p. 113-138, set./dez. 2023.
Recebido em: 05/12/2023 | Aceito em: 10/12/2023

Entre las diversas instituciones se ha observado un juego de disputas, que van desde la crítica y la indiferencia hasta la desconfianza recíproca, la sospecha o incluso el rechazo. Estas disputas afectan en forma directa y negativa a los niños/as y adolescentes. Si se analiza el trabajo desarrollado en las instituciones, puede decirse que aún coexisten en las prácticas cotidianas dos enfoques antagónicos: el Sistema de Protección Integral de derechos y el paradigma tutelar del Patronato.

Otro de los puntos problemáticos está dado por las dificultades en el acceso a los recursos (subsidios económicos y programas estatales). La existencia de políticas de protección integral no es suficiente si no se garantiza su plena implementación a través de los recursos imprescindibles. Sin estos recursos el pretendido cambio de paradigma en materia de infancia y adolescencia puede quedar en meras declaraciones de buenas intenciones, en un discurso políticamente correcto y aparentemente progresista, pero sin posibilidades de plasmarse en prácticas concretas.

Es importante reconocer que la medida excepcional que coloca a los niños/as en Hogares Convivenciales no debe ser vista como una solución permanente para la atención y cuidado de estos, y se deben tomar medidas para asegurar la reunificación familiar o el cuidado alternativo en familia de ser posible.

Si bien, a lo largo del trabajo se observan diversas intervenciones que fueron llevadas a cabo de acuerdo a la legislación actual, se pueden identificar tres ejes sobre los que se generan procesos iatrogénicos y re victimizantes: 1) Perduran concepciones institucionales situadas dentro del marco de paradigmas paternalista que se contraponen a la concepción de "sujeto de derecho"; 2) Se evidencian conflictos interinstitucionales que ponen trabas burocráticas al avance de la trayectoria provocando que medidas que debieran ser transitorias se prolonguen indefinidamente; 3) Existe precarización e insuficiencia de las política públicas y los recursos que posibilitarían el trabajo con las familias y los niños/as para que la medida sea efectivamente transitoria y no una situación permanente y re victimizante.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AVERSA, M. M. Infancia abandonada y delincuente. De la tutela provisoria al patronato público (1910-1931). *In*: LVOVICH D., SURIANO J. (ed.), **La Políticas sociales en perspectiva histórica.** Argentina 1870-1952. Buenos Aires: Prometeo, 2006, 91-110.

BARBERO, L.; PEDEMONTE, M.; TAMAGNONE, A. **Florencia no me come**. Ponencia Actas Jornadas del Consejo de Derechos de NNyA del año 2018.

Revista de Ciências Humanas, Frederico Westphalen – RS, v. 24, n. 3, p. 113-138, set./dez. 2023.
Recebido em: 05/12/2023 | Aceito em: 10/12/2023

BRONFENBRENNER, U. **La ecología del desarrollo humano.** Barcelona, Paidós, 1987.

BOKSER, M. **Derechos de niños, niñas y jovenes.** Buenos Aires: Lumen-Hvmanitas, 2005.

CARLI, S. El campo de la Niñez. Entre el discurso de la minoridad y el discurso de la educación. *In*: Puiggrós Adriana (ed.). **Escuela, Democracia y orden (1916-1943) Historia de la Educación Argentina III**. Buenos Aires: Galerna, 1998, pp. 98-160.

UNICEF. **Convención sobre los Derechos del Niño**. https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf , 2006.

DEL MAZO, C. G. Capacidad y autonomía de la voluntad de niñas, niños y adolescentes. Su intervención en los términos de la ley 26.529. **Revista La Ley de Derecho de Familia y de las Personas**, Año 2, n. 6, 2010.

FACCIUTO, A. **La Sociedad de Beneficencia.** Lo oculto en la Bondad de una época. Buenos Aires: Espacio, 2005.

MANES, R. Investigación cualitativa y sus influencias teórico-metodológicas sobre el trabajo social. *In*: Paola, J.; Danel P.; Manes, R. (Comp.) **Reflexiones en torno al trabajo social en el campo gerontológico.** Tránsitos, miradas e interrogantes. Universidad de Buenos Aires: Facultad de Ciencias Sociales, 2012. pp. 152-161

PINTO, G. Medidas excepcionales de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes. Control de legalidad previsto en el artículo 39 de la ley 26061. *In*: **Prácticas profesionales sobre casos reales 2016-2017: Anuario del Patrocinio jurídico gratuito de la Facultad de Derecho UBA.** Buenos Aires : EUDEBA, 2019, pp.105-120.

GIL DOMINGUEZ, A.; FAMA, M. V.; HERRERA, M. **Ley de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.** Derecho Constitucional de Familia. Buenos Aires: Ediar, 2007.

IAMAMOTO, M. Prólogo. *In*: **Serviço Social em tempo de capital fetiche: capital financeiro, trabalho e questão social**. São Paulo: Cortez Editora, 2003, p. 9.

JELIN, E. **Pan y afectos.** La transformación de las familias. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2010.

LEY NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES 26.061. Recuperada de: https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26061-110778. Noviembre 2023.

LEY DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CABA 114. Recuperada de: https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/1298. Noviembre 2023.

Revista de Ciências Humanas, Frederico Westphalen – RS, v. 24, n. 3, p. 113-138, set./dez. 2023.
Recebido em: 05/12/2023 | Aceito em: 10/12/2023

MONTAÑO, C. El Servicio Social frente al neoliberalismo. Cambios en su base de sustentación funcional-laboral. **Revista Fronteras**, nº 3. Montevideo, FCSUR, 1998.

ROBLES, C. **Aportes de la perspectiva sistémica a la comprensión de los procesos grupales en Trabajo Social**. Ficha de cátedra. Buenos Aires, FSOC-UBA, Trabajo Social, 2014.

TARANTO, R.; SANTOS, J. La recepción del pensamiento y la pedagogía de Paulo Freire en la Argentina. **Revista Pedagógica,** v. 1, p. 321-339, 2019.

Revista de Ciências Humanas, Frederico Westphalen – RS, v. 24, n. 3, p. 113-138, set./dez. 2023.
Recebido em: 05/12/2023 | Aceito em: 10/12/2023